

RESOLUCIÓN N° 173

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, SEDE SAN LORENZO, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD POLITÉCNICA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

Asunción, 27 de julio de 2015

VISTO: El proceso de evaluación y acreditación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción, sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad Politécnica, de la Universidad Nacional del Asunción; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 “DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” en su artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su Artículo 22 establece:

“La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...”;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción, sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad Politécnica, de la Universidad Nacional del Asunción;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Valerio Bifani, Roxana Parada y Blas Melissari;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción, sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad Politécnica, de la Universidad Nacional del Asunción, según consta en el Acta N° 17 de fecha 27 de julio de 2015;



RESOLUCIÓN N° 173

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, SEDE SAN LORENZO, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD POLITÉCNICA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";


Que, el Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:**

- 1°.- **ACREDITAR** la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción, sede San Lorenzo, dependiente de la Facultad Politécnica, de la Universidad Nacional del Asunción, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Nacional del Asunción, a través de la Facultad Politécnica, a implementar el plan de mejoras a la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción, sede San Lorenzo, enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución.
- 3°.- **ESTABLECER**, que la carrera deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos de su monitoreo y verificación in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.




Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente